



ORD. N° 922
23 de abril de 2025

ANT. ORD. (D.J.L) N°061 de fecha 22 de enero del 2025 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Resolución N°1335 de fecha 07 de enero del 2025 de la H. Cámara de Diputados.

MAT. Responde a presentación de Honorable Cámara de Diputados, en el cual se solicita tomar las medidas necesarias para la creación de un sistema de cobro de peaje Free-Flow en todos los peajes de la región de Ñuble.

INCL. ORD. N°420 de fecha 08 de abril del 2025 del Director General de Concesiones de Obras Públicas (S).

A : PROSECRETARIO H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

DE : MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS.

En relación al OFICIO del antecedente requerido por la Honorable Cámara de Diputados, cumpla con trasladar para fines pertinentes ORD. N°420 de fecha 08 de abril del 2025 de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

Saluda atentamente a usted,


JESSICA LOPEZ SAFFIE
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS
Subsecretaría de Obras Públicas
23/04/2025

MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

NRI/PRO

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario. ofiscalizacion@congreso.cl
- Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- Oficina Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes
- Oficina de Partes SOP

N° de Proceso: 19027388

AR-P 0011390





420

ORD.: N°

8 de abril de 2025

SIAC-GAB: AR-P 0011390, de fecha 28 de enero de 2025.

ANT.: Resolución N° 1335, de fecha 07 de enero de 2025.

MAT.: Respuesta a la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados.

DE : DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (S)

A : UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA Y ACTORES RELEVANTES SOP

De mi consideración:

Junto con saludar, me dirijo a usted para dar respuesta a Oficio del antecedente, donde conforme a la facultad que le confiere los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha requerido oficiar al S. E. Presidente de la República, a petición de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados.

Al respecto, esta Dirección General de Concesiones informa a usted lo siguiente:

Las Bases de Licitación del Contrato de Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán establecen que el sistema tarifario presenta los siguientes nuevos pórticos en modalidad Free Flow Multi Lane proyectados en la faja troncal para mediados del año 2028.

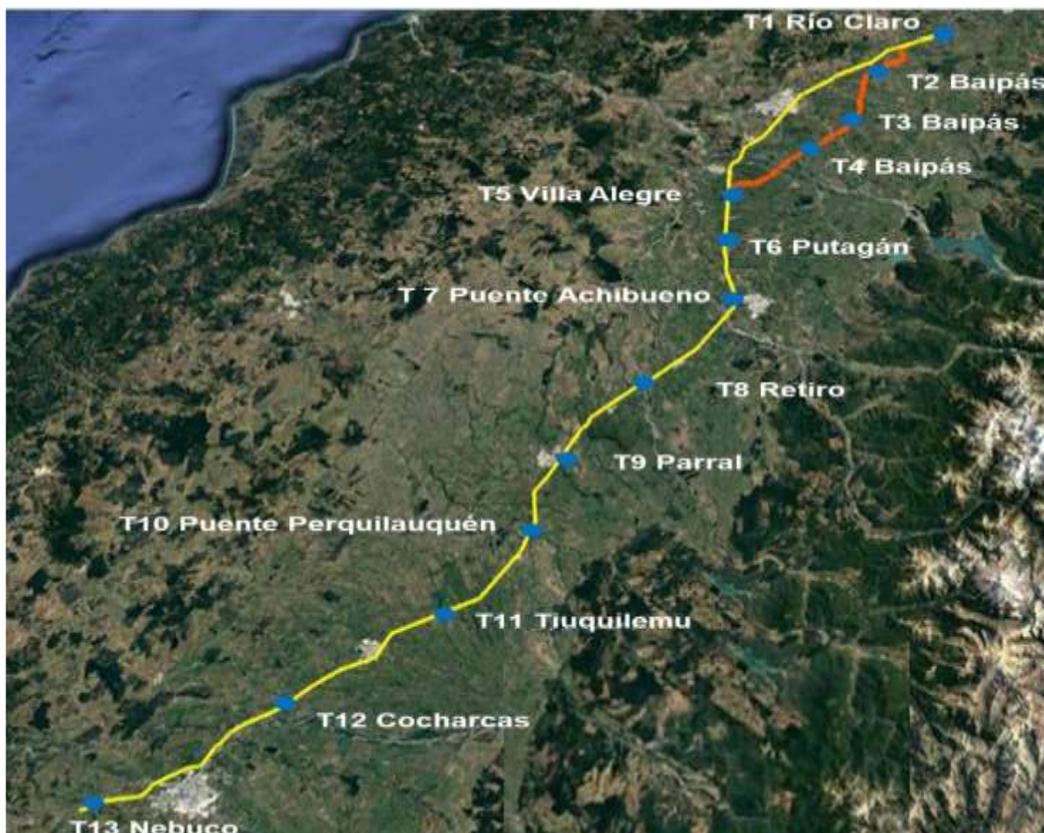
Tabla N°1

Pórticos	Localidad punto de cobro	Emplazamiento aprox. (Km)	Sentido de cobro
T1	Río Claro	220.500	Bidireccional
T2	Baipás 1	224.500	Bidireccional
T3	Baipás 2	256.000	Bidireccional
T4	Baipás 3	266.200	Bidireccional
T5	Villa Alegre	282.500	Bidireccional
T6	Putagán	294.000	Bidireccional
T7	Pte. Achibueno	305.000	Bidireccional
T8	Retiro	322.500	Bidireccional
T9	Parral	336.000	Bidireccional
T10	Pte. Perquillauquén	353.500	Bidireccional
T11	Tiuquilemu	366.000	Bidireccional
T12	Cocharcas	391.500	Bidireccional
T13	Nebuco	412.000	Bidireccional

Respecto a lo anterior, es importante mencionar que los Pórticos de Río Claro (emplazado en Subsector A) y Retiro (emplazado en Subsector C) indicados en Tabla N°1 como T1 y T8, se encuentran habilitados en modalidad Free Flow Multi Lane desde mediados de septiembre de 2022.

Asociados a los Pórticos T1 y T8, antes mencionados, existen nuevas casetas de cobro manual, las cuales se encuentran ubicadas a los costados de ambos Pórticos. Para cada uno de ellos fueron construidas 4 casetas de cobro manual por sentido.

El emplazamiento de los pórticos proyectados, se observan en la siguiente imagen:



Respecto a la solicitud de levantamiento de barreras en los casos expuestos en el requerimiento, se informa que las Bases de Licitación del Contrato no entregan facultades a la Inspección Fiscal del contrato para adoptar dichas medidas extraordinarias.



En efecto, como en todo otro contrato, las obligaciones que emanan de las Bases de Licitación solo pueden ser modificadas o dejadas sin efecto mediante la concurrencia expresa de ambas partes.

Tratándose además de un contrato regido por la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cualquier modificación debe hacerse a través de los procedimientos previstos en los Art. 19, 20 y 21 de ese cuerpo legal, previo pago al concesionario de las compensaciones correspondientes y con la intervención de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, con lo que adoptar una medida como la que se solicita, escapa completamente a las atribuciones de esta Dirección General de Concesiones.

Quedando atento a cualquier duda o complemento que requiera, le saluda atentamente a Ud.



DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- División de Construcción DGC.
- SIAC - DGC.
- Oficina de Partes - DGC.

Responde a Proceso N° 18811062

PROCESO N° 18975348

